

Al Despacho del señor Juez hoy 3 de octubre de 2022, con el informe que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem de los demandados emplazados, para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, doce (12) de octubre de dos milveintidós (2022).

Viene al despacho el presente proceso, en virtud del informe secretarial que antecede, para lo cual se, CONSIDERA:

Por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), este Despacho ordenó el emplazamiento, este Despacho ordenó el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE BONIFACIO OLARTE y a los HEREDEROS INDETERMINADOS y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE MARÍA DEL CARMEN OLARTE ARDILA; y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS que se crean tener derecho alguno sobre el inmueble pretendido en usucapión, sin que hayan comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

El artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, establece: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Por su parte, el Inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., indica que "...el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro"; así mismo, el inciso 7º del citado artículo expresa: "surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador ad- litem, si a ello hubiera lugar". La cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7. Ibídem.

En consecuencia se DESIGNA como Curador Ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE BONIFACIO OLARTE y a los HEREDEROS INDETERMINADOS y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE MARÍA DEL CARMEN OLARTE ARDILA; y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, al abogado MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO.

Comuníquese por secretaria esta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P., y si acepta procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda y sus modificaciones.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez